



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00523-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **SONIA IVÓN GUERRERO RODRÍGUEZ** contra el **Fondo de Pensiones y Cesantía Protección S.A.**

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a **LILIANA SARMIENTO MARTÍNEZ** en calidad de Defensora del Consumidor Financiero del Fondo de Pensiones y de Cesantía Protección, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Oficina de Bonos Pensionales – Sistema de Certificación Electrónica Cetil, a la **Superintendencia Financiera**, el **Hospital Universitario de La Samaritana**, el **Departamento De Cundinamarca**, y la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. **Requerir** a la aparte accionante, **SONIA IVÓN GUERRERO RODRÍGUEZ**, para que manifieste, bajo la gravedad de juramento, de la forma indicada en el inciso 2 del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y los mismos derechos ante la jurisdicción constitucional. La anterior juramentación podrá enviarla al correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co incluyendo en el asunto del correo el número de la tutela (2020-00523).

Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ecf62855ef0301612412fe25ddc344f837472fa6fdf98927c861782fd122c38

Documento generado en 23/07/2020 11:13:17 a.m.